

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

Núm. 119

Vacante el cargo de Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido judicial de Torrecilla de Cameros, y á fin de proceder á la provisión de dicho cargo conforme al reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848 y ley de Sanidad de 24 de Noviembre de 1855, se abre concurso por término de quince dias, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno de provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Logroño 25 de Mayo de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

### SECCION DE FOMENTO.

Núm. 45

D. Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 36 pertenencias, con el título de «Estercoledo», de mineral de hierro y otros metales en terreno situado en el término de Mansilla, parage que llaman «El Estercoledo», lindante al N. con el cerro de Sanchon, S. el cerro de la Acibañez, al E. umbria de las Vigüelas y al O. Maton del Estercoledo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo sito en el Estercoledo, desde él se medirán 150 metros al S. y se colocará la primera estaca, de esta 300 metros al E. la segunda, de esta 600 metros al N. la tercera, de esta 600 metros al O. la cuarta, de esta 600 metros al S. la quinta, y de esta 300 metros al E. se encontrará la primera y se cerrará el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido

por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la minería.

Logroño 8 de Mayo de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

Núm. 97

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las cinco de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de «Zuraguas», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Zuraguas, lindante al N. con Collado Lerón, S. con Ormaria, E. Cueva y Reolio y O. Majacaparra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería situada en el paraje Zuraguas, desde él se medirán 150 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca, de esta 400 metros al N. la 2.ª, de esta 300 metros al O. la 3.ª, de esta 800 metros al S. la 4.ª, de esta 300 metros al E. la 5.ª, y de esta 400 metros al N. se encontrará la 1.ª, y se cerrará el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para el efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería.

Logroño 17 de Mayo 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

Núm. 97

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Salustiano Marrodán, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á

mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «La Ascensión», de mineral de cobreargentífero, en terrono situado en el término de la villa de Briones, paraje que llaman Cuesta de las Canales, lindante al S. con el barranco de las Herreñas, al O. el cerro Cabeza del Santo ó collado de la Acebosa, al N. las Reales y al S. E. Laprisco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua sita en el expresado paraje Cuesta de las Canales, desde el se medirán 150 metros al N. y se fijará la primera, estaca, de esta 100 metros al E. la segunda, de esta 300 metros al S. la tercera, de esta 400 metros al O. la cuarta, de esta 300 metros al N. la quinta, y de esta 300 metros al E. se encontrará la primera, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se considere con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Mayo de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

## MINISTERIO de Gracia y Justicia

L E Y  
(Continuación)

Art. 110. Si después de la segunda deliberación, el veredicto adoleciera todavía alguno de los defectos mencionados en los artículos anteriores, la Sección acordará también, de oficio ó á instancia de parte, que vuelva el

Jurado á deliberar y contestar á las preguntas.

Si en esta tercera deliberación tampoco resultare veredicto por la misma causa, el Presidente del Jurado, antes de volver á la sala del Tribunal, hará constar el voto emitido por cada uno de los jurados en esta tercera deliberación, en una acta especial que habrán de firmar todos los presentes.

Vueltos los Jurados á la Sala de Audiencia, el Presidente de aquéllos entregará el acta al del Tribunal de derecho. Si este Tribunal, después de examinar el acta, creyera que no hay veredicto, lo declarará así en alta voz su Presidente, y remitirá la causa á nuevo Jurado.

El acta especial se remitirá al Juez del partido competente para que proceda contra los jurados responsables, con arreglo al párrafo segundo del art. 383 del Código penal.

Art. 111. Si el Tribunal de derecho desestimara la petición de cualquiera de las partes para que vuelva el veredicto al Jurado, podrá prepararse el recurso de casación haciendo en el acto la correspondiente protesta.

Art. 112. Acordará también el Tribunal de derecho someter la causa al conocimiento de un nuevo Jurado cuando por unanimidad declaren los Jueces que lo constituyen que el Jurado ha incurrido en error grave y manifiesto al pronunciar el veredicto.

Sólo podrá hacerse esta declaración en los casos siguientes:

1.º Cuando siendo manifiesta, por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecer duda racional en contrario la inculpabilidad del procesado, el Jurado le hubiere declarado culpable.

2.º Cuando siendo manifiesta, por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecer duda racional en contrario la culpabilidad del procesado, el Jurado le hubiere declarado culpable.

Art. 113. La declaración á que se refiere el art. ante-

rior podrá hacerse de oficio ó á instancia de parte. Publicado definitivamente el veredicto, los Jueces de derecho podrán acordar, y el Fiscal, el acusador privado ó los representantes de las partes pedir, que se someta la causa á conocimiento de un nuevo Jurado. No se permitirá al reclamante razonar ni fundar en modo alguno esta pretensión, ni sobre ella se tolerará debate. Una vez formulada, el Tribunal de derecho acordará en el acto lo que estime procente.

Art. 114. Cuando haya de remitirse una causa á nuevo Jurado por ocurrir cualquiera de los casos determinados en el art. 110 ó en el 112, no se procederá al juicio de derecho.

Una vez abierto éste, no podrán utilizarse contra el veredicto, ni de oficio, ni á instancia de parte, los recursos de reforma, ni de revista.

Art. 115. En los casos de los artículos anteriores, cuando la causa haya de enviarse á nuevo Jurado, se reproducirá el juicio ante éste con los mismos trámites y solemnidades que la presente ley establece.

Contra el veredicto del segundo Jurado no procederá el recurso de revista.

## CAPÍTULO XVI.

*De los recursos de casación contra las sentencias del Tribunal del Jurado.*

Art. 116. El recurso de casación podrá interponerse por quebrantamiento de forma, ó por infracción de ley.

Art. 117. No será admisible el recurso de casación por quebrantamiento de forma, si la parte que intente interponerlo no hubiere reclamado la subsanación de la falta, cuando fuere posible, y hecha la oportuna protesta con sujeción á lo dispuesto en el art. 914 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 118. Podrán interponer el recurso de casación las personas mencionadas en el art. 854 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para su interposición, sustanciación y decisión se estará á lo que di-

cha ley dispone en cuanto no resulte modificada por la presente.

## CAPÍTULO XVII.

*Del recurso de casación por quebrantamiento de forma é infracción de ley.*

Art. 119. Procede el recurso de casación por quebrantamiento de forma contra las sentencias pronunciadas por el Tribunal del Jurado, en los casos previstos por los artículos 911 y números 2.º y 3.º del 912 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y además, en los siguientes:

1.º Cuando en la sentencia no se haya transcrito literalmente el veredicto en la forma que determina el artículo 97.

2.º Cuando el recurrente haya protestado por los motivos expuestos en los artículos 77 y 111 de esta ley.

3.º Cuando la sentencia ó veredicto hayan sido dictados por menor número de Magistrados ó jurados que el exigido por esta ley.

4.º Cuando hayan concurrido á dictar la sentencia ó veredicto algún Magistrado ó jurado cuya recusación motivada é intentada en tiempo y forma se hubiere desestimado sin sustanciarla con arreglo á derecho, ó cuando hubiere sido desestimada indebidamente alguna de las que perentoriamente pueden proponer contra los jurados sin alegar causa.

Art. 120. En los casos en que fuere casada la sentencia, se procederá con arreglo al art. 930 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y si por razón de la falta cometida tuviese que reunirse de nuevo el Jurado, se convocará á los mismos jurados que intervinieron en el juicio, sin necesidad de nuevo sorteo.

Quando esto fuere absolutamente imposible, por cualquier motivo, se celebrará nuevo juicio con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 121. El recurso de de casación por infracción de ley procede en los mismos casos que en la de Enjuiciamiento criminal se expresan.

(Continuará.)

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

## RECAUDACION

Siendo de cargo del Estado desde 1.º de Julio próximo venidero la recaudación de las contribuciones Territorial é Industrial, cuyo servicio corre hoy por cuenta del Banco de España, y resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia por la presente circular á fin de que los que deseen obtener dichos cargos presenten á mi autoridad las oportunas instancias á ser posible antes de que fine el presente mes ó para el ocho del próximo Junio precisamente, debiendo expresar con claridad el cargo que solicitan y el tanto por ciento de cobranza que admiten que en ningun caso puede exceder del que se señala á cada partido, y el de estar dispuestos á prestar la fianza que también se fija á cada zona, en cuanto le sea exigida; teniendo presente, que las fianzas han de constituirse precisamente en metálico, en papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó de la perpétua al precio de cotización, admitiéndose en fincas tan solo al Recaudador y Agente ejecutivo de la capital por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústica y al 4 por 100 en las urbanas.

Para llevar á efecto desde el primer trimestre de 1888 89 el servicio de la cobranza, los que sean nombrados Recaudadores y Agentes ejecutivos, han de ajustarse estrictamente á las disposiciones de la ley, fecha 12 del corriente mes, que para conocimiento del público se inserta en el BOLETIN del día 24 del actual, número 261.

CARGOS VACANTES.	Importe de las contribuciones = Pesetas	Tipo de fianza		Tanto por ciento de cobranza = Pesetas	
		para los Recaudadores	para los Agentes ejecutivos		
<b>PARTIDO DE ALFARO</b>					
Zona única=Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Rincón de Soto	Recaudador y Agente ejecutivo	171000	16800	1700	1 50
<b>PARTIDO DE ARNEDO</b>					
1.ª Zona=Arnedo, Herce, Préjano, Quél, Santa Eulalia bajera, Turruncún, Villarroya	Recaudador	128126	12800	»	2 »
2.ª Zona=Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales, Zarzosa	Agente ejecutivo	48910	»	500	2 »
3.ª Zona=Corera, Galilea, Ocón, El Redal, Robres	Recaudador y Agente ejecutivo	57239	5700	600	2 »
4.ª Zona=Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudelilla, Villar de Arnedo	Recaudador y Agente ejecutivo	40011	4000	400	2 »
<b>PARTIDO DE CALAHORRA</b>					
Zona única=Alcanadre, Ausejo, Autol, Calahorra, Pradejon.	Agente ejecutivo	261230	»	2600	1 50
<b>PARTIDO DE CERVERA</b>					
1.ª Zona=Aguilar, Cervera, Navajun, Valdemadera	Recaudador y Agente ejecutivo	64064	6400	600	1 75
2.ª Zona=Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas	Recaudador y Agente ejecutivo	61123	6100	600	1 75
<b>PARTIDO DE HARO</b>					
1.ª Zona=Abalos, Briones, Rivas, San Asensio, San Vicente	Agente ejecutivo	225420	»	2300	1 25
2.ª Zona=Briñas, Haro	Recaudador y Agente ejecutivo	164085	16400	1600	1 25
3.ª Zona=Castañares, Cuzcurrita, Ochánduri, Tirgo, Villalba, Zarratón	Agente ejecutivo	89971	»	900	1 25
4.ª Zona=Cellorigo, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Sajazarrá, Treviana	Agente ejecutivo	71042	»	700	1 25
5.ª Zona=Agunciana, Casalarreina, Cihuri, Gimileo, Ollauri, Rodezno	Agente ejecutivo	80447	»	800	1 25
<b>PARTIDO DE LOGROÑO</b>					
1.ª Zona=Logroño	Recaudador y Agente ejecutivo	239066	23900	2400	1 50
2.ª Zona=Alberite, Agoncillo, Leza de rio Leza, Rivaflecha, Villamediana	Recaudador y Agente ejecutivo	90184	9000	900	1 50
3.ª Zona=Arrubal, Jubera, Lagunilla, Murillo, Cenzano	Recaudador y Agente ejecutivo	86873	8700	900	1 50
4.ª Zona=Albelda, Clavijo, Nalda, Sorzano, Viguera	Recaudador y Agente ejecutivo	69566	7000	700	1 50
5.ª Zona=Daroqa, Entrena, Hornos, Lardero, Medrano, Sojuela, Sotés	Recaudador y Agente ejecutivo	66480	6600	700	1 50
6.ª Zona=Cenicero, Fuenmayor, Navarrete, Torremontalvo,	Recaudador y Agente ejecutivo	134864	13500	1400	1 50
<b>PARTIDO DE NAJERA</b>					
1.ª Zona=Anguiano, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tobía, Villaverde	Agente ejecutivo	68913	»	700	1 75
3.ª Zona=Arenzana de Abajo, Baños de rio Tovia, Bobadilla, Camprovín, Ledesma, Matute	Agente ejecutivo	58796	»	600	1 75
4.ª Zona=Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Santa Coloma, Villarejo, Villar de Torre	Agente ejecutivo	42816	»	500	1 75
5.ª Zona=Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco, Ventosa	Agente ejecutivo	62306	»	700	1 75
6.ª Zona=Nájera, Pedroso, Tricio	Agente ejecutivo	88789	»	900	1 75
7.ª Zona=Brieva, Canales, Mansilla, Villavelayo, Ventrosa, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba	Agente ejecutivo	39080	»	400	1 75

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den al presente anuncio toda la publicidad posible por medio de bandos y demás medios acostumbrados en la localidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos los que quiran optar á los cargos que se dejan expresados.

Logroño 25 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSERTOS			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	2	4				4
13	1	2	3				3
14							
15	2	2	4				4
16	1	1	2				2
18	1	1	2				2
19	2	2	4				4
20	2	2	4				4
<b>TOTAL...</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>14</b>				<b>16</b>

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11					1			1	1
12	1			1		1		2	2
13	1			1				1	1
15									
17	1			1				1	1
18					1			1	1
19	2			2				2	2
20	1			1				1	1
<b>TOTAL....</b>	<b>6</b>		<b>2</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>16</b>

Logroño 21 de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

**MERINO Y COMPAÑIA,**  
MAYOR, 30, Y PORTALES, 92  
**LOGROÑO**

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte de le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

VENTA muy barata de un majuelo de 240 obradas, que tiene sobre 50.000 plantas de traer, sito en el término del Corbo, de esta jurisdicción.

Dará más detalles D. Venancio Ruiz en la calle Mayor, núm. 77.

### ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingeridas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

### ARRIENDO DE YERBAS

en Sartaguda (Navarra) y Arrubal (Logroño)

Terminando en este año los actuales arriendos de yerbas de las jurisdicciones de Sartaguda y Arrubal, propias de la Excelentísima señora Condesa viuda de Santiago, el que desee arrendarlas nuevamente juntas ó separadas, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Administración principal, puede hacer proposiciones al que suscribe antes del día 20 de Mayo próximo en cuyo día se adjudicarán de ser admitidas las proposiciones presentadas.

Sartaguda 13 de Abril de 1888.  
—Enilio Morales.

### PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

### LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO

DEL MEDICO QUINTELLA  
Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño  
A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

### ANUNCIO A LOS SECRETARIOS Y AYUNTAMIENTOS.

Se confeccionan Presupuestos, y Repartos de todas clases, Territorial, Industrial, vecinal etc. Padrones de Cédulas, Cuentas Municipales y cuantos libros, expedientes y documentos sean necesarios para la Administración Local ó Municipal, á precios convencionales; así mismo se evacuan consultas sobre dicho objeto.

Dirección calle de los Huertos número 27 Principal en Briones.  
—Celestino Espinosa.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 23 de Mayo de 1888

Temperatura máxima al sol.	55.6
Idem id. á la sombra.	24.6
Idem mínima al aire.	7.4
Idem id. al reflector.	5.4
ALTURA BAROMÉTRICA.	
á las nueve de la mañana.	728.4
á las tres de la tarde.	726.2
VIENTO.	
á las nueve de la mañana.	NO. brisa
á las tres de la tarde.	N. brisa
ESTADO DEL CIELO	
á las nueve de la mañana.	Nuboso.
á las tres de la tarde.	id.
Agua evaporada.	31.8
Ozono.	
Lluvia.	4.070